

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 27 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, mediante la cual se ordena la ejecución de la Sentencia de fecha 17 de mayo de 1996, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.296/1994, interpuesto por D.ª M.ª del Pilar Armendáriz Carapeto contra la Junta de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.296/1994, promovido por D.ª M.ª del Pilar Armendáriz Carapeto contra la Junta de Extremadura sobre la resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 21 de marzo de 1994, por la que se desestimó el Recurso de Reposición interpuesto por la recurrente con fecha 10 de septiembre de 1993 contra la resolución de 13 de julio de 1993, por la que se acordó retener a la recurrente la cantidad de 14.530 ptas. mensuales hasta completar un total de 232.482 ptas., por estimar que a ese importe asciende la cantidad indebida obtenida en concepto de trienios.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales y conforme a las atribuciones que tengo conferidas

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Proceder a la ejecución de la Sentencia de fecha 17 de mayo de 1996, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.296/1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando como desestimamos la causa de inadmisibilidad opuesta por la Junta de Extremadura, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora contra los actos referenciados en el Fundamento de Derecho primero, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho de los mismos, sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso.»

Mérida, 27 de junio de 1996.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 27 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, mediante la cual se ordena la ejecución de la Sentencia dictada de fecha 29 de marzo de 1996, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 888/1994, interpuesto por D. Andrés Gil Aragón contra la Junta de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 888/1994, promovido por D. Andrés Gil Aragón contra la resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de fecha 4 de marzo de 1994, por la que se desestimó el Recurso de Reposición interpuesto por el recurrente con fecha 10 de diciembre de 1993, contra la resolución de 29 de octubre de 1993 de la Dirección General de la Función Pública, desestimatoria de la petición del interesado presentada en reclamación de derecho y cantidad correspondiente a Complemento Específico.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales y conforme a las atribuciones que tengo conferidas

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Proceder a la ejecución de la Sentencia de fecha 29 de marzo de 1996, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 888/1994, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Rechazando la causa de inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por D. Andrés Gil Aragón contra la resolución de la Consejería de Presi-

dencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de 4 de marzo de 1994 que, desestimando el recurso de reposición, confirmo otra de 29 de octubre de 1993 y desestimó la petición de que, en su condición de funcionario de la mencionada administración ocupando el puesto de la Jefatura del Departamento de Cultivos Extensivos en la Finca "La Orden", del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, se le fijase su complemento específico 2.1 al igual que al resto de las Jefaturas del mismo Servicio, debemos anular y anulamos la mencionada resolución por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se reconoce el derecho del recurrente al abono del mencionado complemento específico desde la fecha de toma de posesión del referido puesto, sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso.»

ARTICULO SEGUNDO.—De las cantidades que procedan habrán de descontarse las que el interesado hubiere percibido respecto al mismo periodo por el Complemento Específico asignado al referido puesto.

Mérida, 27 de junio de 1996.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expediente número 1078.

Expediente número: 1078.

Actor: Mohamed Moharaoni.

Demandado: Sermoda, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia de esta Consejería, sito en la calle Trujillo, Casa de la Cultura, en la siguiente fecha: 9-8-96, a las 9.30 horas.

Mérida, 15 de julio de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 16 de julio de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expediente número 1.208/96.

Expediente número: 1.208/96.

Actor: Pedro Joaquín López Gil.

Demandado: Enrique Luis Gil Martínez.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en Avda. Gral. Primo de Rivera, 9, 5.º, en la siguiente fecha: 5-8-96, a las 9 horas.

Mérida, 16 de julio de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 19 de julio de 1996, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso Administrativo n.º 1.407/1996, promovido contra la Junta de Extremadura, por D. Francisco José Martínez Morales, contra resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora de los establecimientos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 27 de junio de 1996, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1.407/1996, promovido por D. Francisco José Martínez Morales, contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de 14 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo en expediente H-325/95, imponiéndole sanción por incumplimiento de la normativa sobre horario de establecimientos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan